

ACUERDO DE CONCEJO N°078-2022/MLV

La Victoria, 16 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo del 16 de noviembre de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 11 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la carta de invitación cursada al señor Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, por los organizadores de la XXVII Cumbre Mercociudades, Ciudades amigas, ciudades más verdes, a realizarse del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2022 en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Asimismo, la cumbre va dirigido a los diferentes gobernantes locales de toda América del Sur, representantes nacionales, académicos, miembros de organismos internacionales, organizaciones de sociedad civil, colectivos y movimientos sociales, dialogarán sobre los tres ejes que la ciudad organizadora propone priorizar durante su presidencia perspectiva del derecho a la ciudad y el compromiso de construir integración regional: El cambio climático y el desarrollo sostenible, la igualdad y los cuidados y la innovación para construir ciudades inteligentes;



Que, mediante el Informe N°208-2022-GDE/MLV la Gerencia de Desarrollo Económico, opina favorable por la participación del señor Alcalde a la invitación por los XXVII Cumbre Mercociudades, Ciudades amigas, ciudades más verdes, a realizarse del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2022, informando que se encuentra efectuando las coordinaciones del evento y la invitación;

Que, mediante el Informe N°394-2022-SGAVSA-GGA/MLV la Subgerencia de Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental, opina que resulta importante la participación a la invitación a realizarse en Montevideo, Uruguay;

Que, el Informe N°505-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable por la autorización a la participación del señor alcalde en la XXVII Cumbre de Mercociudades, Ciudades amigas, ciudades más verdes del 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, es preciso señalar que el presente viaje no irrogara gastos a la entidad;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 16 de noviembre de 2022.

SE ACUERDA:

Artículo primero.- Autorizar la participación del señor alcalde Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, al XXVII Cumbre Mercociudades, Ciudades amigas, ciudades verdes a realizarse en Montevideo, Uruguay; señalando que no irrogarán gastos a la Municipalidad de La Victoria por austeridad.

Artículo segundo.- Encargar al Teniente Alcalde señor Carlos Gustavo Eduardo Ballón Lavagna el Despacho de Alcaldía desde el 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022.

Artículo tercero.- Encargar a la Secretaria General, la publicación del texto del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Julian Rafael Corvacho Becerra
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
ALCALDE

ÁREA VERDE	40.10 m2.	0.21 %
ÁREA TOTAL BRUTA	18,913.00 m2.	100.00 %

• El déficit de aportes correspondiendo a Recreación Pública, Ministerio de Educación y SERPAR han sido cancelados, según lo indicado en los considerandos octavo, noveno y décimo de la presente resolución.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR la presente Recepción de Obra de Tipo Progresivo; debiendo el habilitador ejecutar las obras faltantes de pavimentación de pistas y veredas en un plazo máximo de 10 años, caso contrario la municipalidad distrital ejecutara las obras pendientes y el costo de las obras será sufragado por los adquirentes de los lotes, lo que estará consignado en las minutas de compra venta; quedando pendiente de recepción de obra el área de recreación pública y los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Mz. D.

Artículo Tercero.- INCORPORAR en la jurisdicción del distrito de Ate, la Habilitación Urbana que se recepciona con la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en el plazo de 30 días calendarios de notificación, por cuenta de los interesados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución de Sub Gerencia al Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Calla.- SUNARP para los efectos de su inscripción correspondiente; a la Municipalidad Metropolitana de Lima; y a los Interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR ARMANDO OLIVERA FALCONI
Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones

2128841-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban el Reglamento del Sorteo de Premios para la tercera campaña denominada "VECINO PONTE AL DÍA Y PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 010-2022-MDB

Breña, 17 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO:

El Informe Nº 0093-2022-GR-MDB de fecha 11 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Rentas, el Informe Nº 488-2022-OAJ-MDB de fecha 15 de noviembre de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveedor Nº 1775-2022-GM-MDB de fecha 15 de noviembre de 2022 de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 0581-2022-MDB, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de noviembre de 2022, se aprobó la realización del

contribuyentes del distrito de Breña, afectos al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que hayan cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como multas tributarias y administrativas, a la fecha del sorteo, según los criterios establecidos en el presente Reglamento de Sorteo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la referida Ordenanza, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el reglamento del sorteo de premios, y dicte las demás normas reglamentarias y complementarias, que resulten necesarias para su cumplimiento;

Que, mediante Informe Nº 0093-2022-GR-MDB de fecha 11 de noviembre de 2022, la Gerencia de Rentas, remite el proyecto del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento del Sorteo de Premios para la Tercera Campaña denominada "Vecino Ponte al Día y Premiamos tu Puntualidad", para su aprobación;

Que, mediante Informe Nº 488-2022-OAJ-MDB de fecha 15 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento del Sorteo de Premios para la Tercera Campaña denominada "Vecino Ponte al Día y Premiamos tu Puntualidad";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, el artículo 39º y el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Sorteo de Premios para la tercera campaña denominada "VECINO PONTE AL DÍA Y PREMIAMOS TU PUNTUALIDAD", el cual forma parte integrante del presente Decreto; a realizarse el día 03 de diciembre del 2022.

Artículo Segundo.- DISPONER el uso de recursos económicos de la entidad para la compra de bienes que constituyen premios a sortear, hasta por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), conforme a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nº 0581-2022-MDB.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tecnología de la Información, y demás órganos competente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional (www.munibreña.gob.pe).

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO
Alcalde.

2128864-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Autorizan participación de alcalde en evento a realizarse en Uruguay

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 078-2022/MLV

La Victoria, 16 de noviembre de 2022

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo del 16 de noviembre de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 11 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la carta de invitación cursada al señor Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, por los organizadores de la XXVII Cumbre Mercociudades, Ciudades amigas, ciudades más verdes, a realizarse del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2022 en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Asimismo, la cumbre va dirigido a los diferentes gobernantes locales de toda América del Sur, representantes nacionales, académicos, miembros de organismos internacionales, organizaciones de sociedad civil, colectivos y movimientos sociales, dialogarán sobre los tres ejes que la ciudad organizadora propone priorizar durante su presidencia perspectiva del derecho a la ciudad y el compromiso de construir integración regional; El cambio climático y el desarrollo sostenible, la igualdad y los cuidados y la innovación para construir ciudades inteligentes;

Que, mediante el Informe N° 208-2022-GDE/MLV la Gerencia de Desarrollo Económico, opina favorable por la participación del señor Alcalde a la invitación por los XXVII Cumbre Mercociudades, Ciudades amigas, ciudades más verdes, a realizarse del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2022, informando que se encuentra efectuando las coordinaciones del evento y la invitación;

Que, mediante el Informe N° 394-2022-SGAVSA-GGA/MLV la Subgerencia de Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental, opina que resulta importante la participación a la invitación a realizarse en Montevideo, Uruguay;

Que, el Informe N° 505-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable por la autorización a la participación del señor alcalde en la XXVII Cumbre de Mercociudades, Ciudades amigas, ciudades más verdes del 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, es preciso señalar que el presente viaje no irrogará gastos a la entidad;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 16 de noviembre de 2022.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar la participación del señor alcalde Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra, del 28 de

irrogarán gastos a la Municipalidad de La Victoria por austeridad.

Artículo Segundo.- Encargar al Teniente Alcalde señor Carlos Gustavo Eduardo Ballón Lavagna el Despacho de Alcaldía desde el 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del texto del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA
Alcalde

2129377-1

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Adecuan la Estandarización de los Procedimientos Administrativos que se encuentran tipificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2022-MDR

El Rímac, 25 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS: El Informe N° 059-2022-GPP-MDR, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 99-2022-SGLACDEyPE-GDEL-MDR, de fecha 17 de octubre del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 057-2022-SGGRDDC-GDELMR, de fecha 12 de octubre del 2022, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, y el Informe Legal N° 872-2022-GAJ de fecha 26 de octubre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, dispone que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ordenanza N° 571-MDR, publicada el 21 de febrero del 2020 y modificatorias, la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobó el Texto Único de Procedimientos en adelante (TUPA) que contiene los Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos,